

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

36

RESOLUCION 442/39501/1992, de 22 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se anuncia sorteo público sobre el orden de actuación de los aspirantes a las pruebas selectivas de ingreso en la profesión militar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo, se dispone que el día 14 de enero de 1993, a las once horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza del Ministerio de Defensa, séptima planta, paseo de la Castellana, número 109, Madrid, se celebre sorteo público sobre el orden de actuación de los aspirantes en todos los procesos selectivos para el ingreso o acceso a la profesión militar que se realicen durante el presente año.

Madrid, 22 de diciembre de 1992.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Perterra.

UNIVERSIDADES

37

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1992, de la Comisión Gestora de la Universidad de Girona, por la que se convocan varias plazas docentes.

De conformidad con la legislación vigente, y en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Universidad de Girona, en sesión celebrada el 19 de noviembre, he resuelto convocar a concurso las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo I, de acuerdo con las siguientes bases:

Primero.—Los concursos se regirán por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; la Orden de 28 de diciembre de 1984 por la cual se desarrolla con carácter transitorio el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

Segundo.—Las Comisiones nombradas para juzgar los concursos están clasificadas, a efectos económicos, en la categoría primera del anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

Tercero.—La tramitación de los concursos será independiente para cada plaza perfilada a proveer.

Cuarto.—Para ser admitido a los citados concursos los solicitantes han de reunir los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades

Autónomas, de la Local o de la Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a las de Profesor universitario.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas en el plazo de quince días hábiles después de hacerse pública la propuesta de provisión de la Comisión.

Quinto.—Los solicitantes deberán reunir, además, las condiciones específicas que a continuación se señalan:

A) En general.

1. Para concursar a las plazas de Catedrático de Universidad, Profesor titular de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria y Profesor titular de Escuela Universitaria, ser Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto superior.

También podrán concursar a plazas de Profesor titular de Escuela Universitaria en las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1984, los Diplomados, Arquitectos técnicos o Ingenieros técnicos.

B) En particular:

1. Para concursar a las plazas de acceso a Catedrático de Universidad, cumplir las condiciones señaladas en el artículo 4, 1, c), del Real Decreto 1888/1984.

2. Para concursar a las plazas de Profesor titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria, cumplir las condiciones señaladas en el artículo 4, 1, b), del Real Decreto 1888/1984. Para las plazas de Profesor titular de Universidad cumplir las condiciones indicadas en el artículo 37, 4, de la Ley 11/1983 de 25 de agosto.

Para los concursos de méritos las señaladas en el artículo 4, 2, del Real Decreto 1888/1984 y específicamente para las de Catedrático de Escuela Universitaria, las indicadas en la disposición transitoria sexta de la Ley 11/1983 de 25 de agosto.

3. Para concursar a las plazas de acceso de Profesor titular de Escuela Universitaria cumplir las condiciones señaladas en el artículo 4, 1, a), y para las de mérito, las señaladas en el artículo 4.2 del Real Decreto 1888/1984.

Sexto.—Quienes deseen tomar parte en estos concursos remitirán una instancia —según el modelo del anexo II— dirigida al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Girona, por cualquiera de los medios autorizados en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Esta instancia irá acompañada de los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para participar en el correspondiente concurso.

De acuerdo con el artículo 5, 1, del Real Decreto 1427/1986, la concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado a la Universidad de Girona la cantidad de 2.500 pesetas en concepto de derechos de examen y la Universidad insertará el correspondiente sello en la instancia del concursante en el momento en que se efectúe el pago. Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la Tesorería de esta Universidad de Girona haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado y la plaza a la que concursa.

Séptimo.—Los candidatos deberán presentar los ejemplares del curriculum vitae en el acto de presentación del concurso.

El modelo de curriculum vitae, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 9 del Real Decreto 1888/1984, se adjunta en el anexo III.